

RESOLUCIÓN N° 166.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 02 de marzo de 2016.

VISTO:

La Nota DGP N° 06/16, de fecha 19 de febrero de 2016, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 208/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 5.554/2016 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*; el Decreto N° 4774/2.016 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 05 de enero de 2.016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*; la Ley N° 1.626/00 *“De la Función Pública”*; el *Instructivo para Programa de Retiro Voluntario en los Organismos y Entidades del Estado* dictado por la Secretaría de la Función Pública y la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la referida nota, la Dirección de Gestión de Personas solicita se dicte Resolución estableciendo un procedimiento para la implementación del Programa de Retiro Voluntario en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE. Asimismo solicita la conformación de una Comisión de Evaluación y de Selección para la inclusión de funcionarios en el referido Programa.

Que, la Ley N° 5.554/2016 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*, en su artículo 43 estatuye: *“Los organismos y entidades del Estado (OEE), están autorizados a implementar, de acuerdo a los recursos financieros disponibles, el Programa de Retiro Voluntario de Funcionarios Públicos establecido conforme a esta Ley para el personal que se rige por la Ley 1626/00 “De la Función Pública”, para lo cual se deberá determinar el número de funcionarios necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución. No podrán formar parte del programa de retiro voluntario aquellos funcionarios que durante el presente ejercicio fiscal quienes cumplan 60 años en el presente Ejercicio Fiscal, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios, quienes tengan menos de 2 (dos) años en la Función*

RESOLUCIÓN N° 166.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Pública quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios en situación delicada de salud que les impida trabajar, la que será determinada por una Junta Médica”.

Que, el Decreto N° 4774/2.016 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/2.016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”, dispone:

Artículo 112.- “Programa de Retiro voluntario. El Programa de Retiro voluntario establecido por el Art. 43 de la Ley 5554/2016, será implementado y autorizado únicamente para los funcionarios y empleados públicos de la carrera de la función pública que se rigen por la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111, Sueldos) de los OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución.

Artículo 113.- No podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario: a) los cargos de conducción política y los designados por elección popular, Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo, los Diplomáticos y Cónsules en actividad, Militares y Policías en actividad, los docentes de las Universidades Nacionales y de las Instituciones oficiales de la Educación Primaria, secundaria y técnica, los Magistrados del Poder Judicial, el Contralor, el Subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo adjunto, Miembros del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General del Estado y los Agentes Fiscales, Defensor Público General y Defensores Público, los Directores Nacionales y Presidentes de Entes b) todo personal de la Administración Pública con regímenes o estatutos del personal establecidos por sus respectivas leyes especiales, y que no se rijan por la Ley 1626/00 “De la Función Pública” e) quienes cumplan 60 años en el presente Ejercicio Fiscal, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios. d) Quienes tengan menos de 2 (dos) años en la Función Pública. Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios en situación delicada de salud que les impida trabajar, la que será determinada por una Junta Médica.

Art. 114.- Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario.

a) Disposiciones Generales. Los distintos OEE determinarán la cantidad de funcionarios necesarios para el mejor funcionamiento de cada Institución. En tal sentido, se deberá seleccionar quienes podrán optar por el Programa de Retiro Voluntario, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el efecto por cada OEE, en atención al principio de necesidad Institucional. A sus efectos se establecen los siguientes Formularios e instructivos:

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 – Piso 15

Telef. 445 769 / 441 549



Ing. Agr. Eladio Raúl Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 166.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Formulario B-10-01 "Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario"; Formulario B-1 0-02 "Liquidación Final de Haberes"; Formulario B-1 0-03 "Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario".

b) Requerimientos y Postulación. *Tendrán derecho a acogerse al Programa de retiro voluntario solo los funcionarios de los OEE nombrados, que tengan más de dos años de antigüedad y que hayan recibido de parte de sus respectivas URRHH la propuesta por escrito para optar por el Programa de Retiro Voluntario.*

c) Documentaciones. *Los funcionarios que acepten el Programa de Retiro Voluntario deberán completar la "Solicitud de Inscripción al Programa de retiro voluntario" conforme al Formulario B-10-01 de este Decreto y presentar a sus respectivas URRHH, en el plazo que éstas determinen, con los siguientes documentos:*

- c.1) Certificado de Nacimiento Original;*
- c.2) Solicitud de Inscripción y Renuncia (Formulario B-10-01);*
- c.3) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público;*
- c.4) Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento;*
- c.5) Constancia de los haberes percibidos de los últimos 6 (seis) meses expedido por las UAF's o SUAF's de los OEE.*

c.6) En caso que un funcionario haya prestado servicio en dos o más OEE, deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado y una certificación de la Entidad competente donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte.

c.7) En caso de tener 60 años o más, presentar el informe emitido por la Junta Médica para Jubilaciones y Pensiones que deberá certificar el estado de salud delicado, conforme a los criterios determinados por el Ministerio de Salud.

c.8) Otras documentaciones solicitadas por la administración.

d) Trámites administrativos. *Las URRHH de los OEE realizarán los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas a los funcionarios que optaron por el Programa de Retiro Voluntario. Los datos serán consignados en el Formulario B- 1 0-03 "Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario" de este Decreto.*

e) La liquidación de la indemnización por retiro voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el presente Decreto, conforme a lo siguiente:

- e.1) Salarios devengados por días trabajados;*
- e.2) Indemnización por despido (conforme a antigüedad, a partir de los 18 años de edad del funcionario);*

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 – Piso 15

Telef. 445 769 / 441 549



*Lug. Agr. Hipólito Frías Ortega
Secretario General*

RESOLUCIÓN N° 166.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

e.3) Preaviso;

e.4) Vacaciones causadas; y,

e.5) Aguinaldo proporcional;

f) Las indemnizaciones dispuestas en el inciso e.2) del apartado anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:

f.1) Las indemnizaciones del personal con estabilidad laboral quienes tengan más de dos años de servicios como funcionario de la Administración Pública (con el Objeto 111 Sueldos), será calculado sobre la base de treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio. Cuando el funcionario ha prestado servicios en dos o varias instituciones del sector público, debe presentar a la Institución (salvo que se cuente con registros internos), lo siguiente:

f.1.1) Constancia del organismo o Entidad donde haya prestado servicios firmada por la autoridad administrativa: ordenador de gastos, tesorero o director de recursos humanos, con copias autenticadas de la disposición legal de nombramiento, renuncia u otro acto administrativo.

f.1.2.) Certificación o foja de servicios de la Entidad donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte, según sea con el régimen de jubilaciones y pensiones del Estado administrada por el Ministerio de Hacienda u otras cajas de jubilaciones y pensiones autónomas, en la que debe constar los aportes de las remuneraciones imponibles fijadas por la Ley y la reglamentación.

f.2) A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis (6) meses de trabajo.

f.3) Las máximas autoridades administrativas de los OEE, de acuerdo a los recursos y créditos presupuestarios disponibles del Objeto del Gasto 845, podrán conceder beneficios adicionales o gratificaciones especiales al funcionario incluido dentro del Programa de Retiro Voluntario.

f.4) En cuanto a las vacaciones causadas (no usufructuadas), que tienen derecho a usufructuar el funcionario, se compensará en dinero en base a la remuneración actual x dos (2) en carácter de compensación.

f.5) Las liquidaciones deberán realizarse por las URRHH con dictamen de las Asesorías Jurídicas de cada OEE sobre la base del promedio de haberes percibidos en los últimos 6 (seis) meses. En tal sentido, deberá tenerse presente las remuneraciones imponibles percibidas por los funcionarios en concepto de remuneración ordinaria (Sueldos más Gastos de Representación),

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 – Piso 15

Telef. 445 769 / 441 549



*Ing. Agr. Hipólito Fidal Ortega
Secretario General*

RESOLUCIÓN N° 166.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

más bonificaciones, gratificaciones, remuneración por horas extraordinarias u otras remuneraciones imponibles con régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, seguridad social del IPS o cajas de jubilaciones autónomas, con las excepciones previstas en el Artículo 4° de la Ley N° 2.345/2003.

g) Para los funcionarios que reciban salarios inferiores al mínimo legal se deberá considerar el salario mínimo para actividades diversas no especificadas dispuesto por el Poder Ejecutivo en vigencia a la fecha de liquidación para el cálculo del beneficio.

h) Las URRHH remitirán a la Secretaría de la Función Pública una planilla conteniendo la "Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario" (Formulario B-1 0-03), del presente Decreto, especificando número de Cédula de Identidad Civil y datos laborales, acompañando copia de la liquidación de haberes y del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de cada OEE, acerca de la procedencia de las documentaciones que avalan el retiro voluntario. Los OEE registrarán a todas las personas que hayan sido beneficiarias del Programa de Retiro Voluntario con el código correspondiente.

i) Las Máximas Autoridades de los OEE deberán autorizar el pago de las indemnizaciones correspondiente a los funcionarios beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario con el Objeto del Gasto 845 Indemnizaciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999, Artículo 43 de la Ley N° 5554/2016 y las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto.

j) Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos durante diez (10) años en los OEE. La docencia, la investigación científica y el personal de blanco, están excluidos de esta limitación. Los OEE deberán requerir a la Secretaría de la Función Pública certificado de no haber sido beneficiario del Programa de Retiro Voluntario, antes del contrato y/o nombramiento de funcionarios o empleados públicos. La DGASPyBE será la encargada de registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE.

k) Procedimientos Financieros. Los cargos vacantes inferiores a jefes de departamentos y equivalentes en los OEE, producidos con el Programa de Retiro Voluntario podrán ser destinados únicamente a promociones o ascensos de funcionarios nombrados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal (Objeto del Gasto 111, Sueldos). Estas promociones deberán realizarse por Concurso de Oposición (Concurso Interno Institucional), conforme al artículo 35 de la Ley No 1626/2000 "De la Función Pública".

l) La liquidación y pago de las indemnizaciones a los beneficiarios del retiro voluntario deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 845, Indemnizaciones, previsto en el Presupuesto

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 – Piso 15

Telef. 445 769 / 441 549



Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 166.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

2016 de cada uno de los OEE afectados. En caso de no contar con créditos presupuestarios, se podrá prever de acuerdo a los procedimientos de modificaciones presupuestarias establecidas en los Artículos 23 y 24 de la Ley No 1535/99 y reglamentaciones vigentes.

m) Disposiciones Transitorias. La desvinculación efectiva del funcionario se formalizará con el pago de la indemnización respectiva.

n) El funcionario público seguirá percibiendo sus remuneraciones hasta el momento de la efectivización de la indemnización.

o) Los funcionarios beneficiarios por el Programa de Retiro Voluntario podrán acogerse al régimen de la jubilación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2345/2003 o, en su defecto, a la devolución de sus aportes jubilatorios, en los términos del artículo 53 de la Ley N° 1626/2000.

p) La SFP, en coordinación con el MH, podrá establecer las disposiciones administrativas requeridas para la implementación del Programa de Retiro Voluntario establecido en el Artículo 43 de la Ley N°5554/2016 y las disposiciones reglamentarias del presente Decreto”.

Que, la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”, en su Artículo 142.- establece “El Poder Ejecutivo podrá reorganizar la administración pública, previendo para los afectados un sistema de retiro voluntario basado en jubilaciones anticipadas equivalentes a los porcentajes que corresponderían de la jubilación ordinaria según el tiempo de aporte a la caja respectiva, conforme a la escala que se indica más adelante y el funcionario tenga más de cincuenta años de edad o, alternativamente, indemnizaciones compensatorias proporcionales a su antigüedad y sujetas a los montos que al respecto establezca el Código del Trabajo para el despido injustificado”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” en su Artículo 13° dispone que: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y los recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos...; ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.



Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 166.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-7-

Que, por Providencia N° 259/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 208/16, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que no existe impedimento legal alguno para la implementación del Programa de Retiro Voluntario (PRV) en el SENAVE, dentro del presente ejercicio fiscal; para ello se sugiere a la Presidencia, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, dicte resolución reglamentando dicha implementación, de conformidad a la propuesta presentada por el Departamento de Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión de Evaluación y de Selección para inclusión de funcionarios en el Programa de Retiro Voluntario, que estará integrada por los responsables de las siguientes dependencias: Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Gestión de Personas, dependencia ésta que oficiará de coordinadora de la Comisión de Evaluación y de Selección.

Artículo 2°.- ESTABLECER, el procedimiento interno para la implementación del Programa de Retiro Voluntario en el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*, conforme a las siguientes disposiciones:

a) La Dirección de Gestión de Personas, luego de promulgada la presente resolución, en su carácter de coordinadora de la Comisión de Evaluación y de Selección, cursará las invitaciones a los funcionarios que reúnan las condiciones y podrían acogerse al Programa de Retiro Voluntario.

b) El funcionario interesado en acogerse al programa, dentro de los cinco (5) días de recibida la invitación, deberá remitir una nota a la Máxima Autoridad acompañada de los documentos exigidos en el Decreto N° 4.774/2.016 (Certificado de Nacimiento Original;

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 – Piso 15
Telef. 445 769 / 441 549



Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 166.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-8-

Renuncia formulario B – 10 – 01; Fotocopia de cédula de identidad autenticada por escribano público; Copia del Decreto o Resolución de primer nombramiento; Constancia de los haberes percibidos en los últimos seis (6) meses; documentos que deberán ser entregados en la Mesa de Entrada Institucional y remitidos a la Dirección de Gestión de Personas.

c) La Comisión de Evaluación y de Selección realizará la verificación de las documentaciones recibidas por la Dirección de Gestión de Personas y de la liquidación correspondiente de cada uno de los funcionarios que aceptaron acogerse al Programa de Retiro Voluntario conforme al Formulario B – 10 – 2, que fuera preparada por la Dirección de Gestión de Personas, para lo cual la Dirección General de Administración y Finanzas deberá presentar un informe sobre la disponibilidad presupuestaria, y la Dirección de Gestión de Personas elaborará un informe sobre cada funcionario, que contendrá las siguientes informaciones: Nombre y apellido; Número de Cédula de Identidad; Edad; Antigüedad y Vacaciones causadas. La decisión de la Comisión de Evaluación y de Selección constará en un acta fundada.

d) La Comisión de Evaluación y de Selección, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días para evaluar las documentaciones presentadas y las liquidaciones correspondientes.

e) Culminado el análisis por parte de la Comisión de Evaluación y de Selección, el expediente se elevará inmediatamente a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que ésta, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, dictamine sobre las documentaciones de los postulados a acogerse al Programa de Retiro Voluntario que avalan la inclusión y las liquidaciones realizadas por la Comisión de Evaluación y de Selección.

f) Con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Gestión de Personas elaborará la planilla B – 10 – 03 – Nómina General de Beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario, la que será firmada por el titular de la misma y remitida a las demás dependencias involucradas, Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la firma de los responsables dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

g) Una vez culminado el procedimiento indicado precedentemente, la Dirección de Gestión de Personas, remitirá el expediente a la Secretaría General, para la aprobación de la

RESOLUCIÓN N° 166.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-9-

Máxima Autoridad por Resolución firmando a la vez el formulario B-10-03. Se establece un plazo máximo de cinco (5) días posterior a la firma de la Resolución para la publicación.

h) Promulgada y publicada la Resolución, la Dirección General de Administración y Finanzas, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días para efectivizar el pago de la indemnización a los beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario, acto por el cual los funcionarios beneficiados quedarán desvinculados definitivamente de la institución.

i) Culminado todo el procedimiento, la Dirección de Gestión de Personas remitirá al Ministerio de Hacienda la planilla B-10-3 Nómina General de Beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario, acompañada de todos los antecedentes.

Observación: Los formularios que deben ser llenados por los interesados en acogerse al Programa de Retiro Voluntario, conforme lo dispone el Decreto N° 4774/2.016 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/2.016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*, serán proveídos por la Dirección de Gestión de Personas.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión de Personas, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda, cumplido archivar.

FDO: DR. ALFREDO GRYSIUK
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

AG/hvo/ep